

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., quince de marzo de dos mil veintitrés

2021-00231

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta nota devolutiva allegada por la oficina de registro de esta ciudad, visible en el archivo 078 del expediente, entidad que informa que informa lo siguiente:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

EN CUANTO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-164716

2: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EN EL FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO CON ACCIÓN REAL, POR LO CUAL NO ES POSIBLE REALIZAR EL REGISTRO DE LA MEDIDA QUE CITAN, PUESTO QUE ESTAS NO CONCURREN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

María Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1de3439e3f1cf57b1591cc1a616d9b26d52f78336b7925d814840bc1ac6813**

Documento generado en 16/03/2023 05:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>